Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.1. OBJETO A CONTRATAR 7

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 7

2.2.1 Modalidad 7

2.2.2 Fundamento Jurídico ..... **¡Error! Marcador no definido.**

2.2.3 Tipo de Contrato 8

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 9

2.4. ADJUDICACIÓN 10

3. ESTUDIO TÉCNICO 10

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 10

3.1.1 Ficha Técnica: 10

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 13

3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 20

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 20

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 21

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 21

3.1.7 Catalogación OTAN 22

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 22

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 22

4.1. ASPECTOS GENERALES 22

4.1.1 Económico 22

… **¡Error! Marcador no definido.**

4.1.2 Técnico 39

4.1.3 Regulatorio 40
4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 51
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 51
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 52
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 58
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 58
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 58
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 60
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 62
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 62
5. FACTORES DE SELECCIÓN 63
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 63
5.1.1 Experiencia: 63
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: 64
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 65
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 71
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): 71
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 71
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 72
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 72
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 72
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 72
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 75
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. 76
8. LIMITACIÓN A MIPYMES 76

9. ANEXOS: 76

10. FIRMAS: 78

Ciudad y fecha:	Melgar Tolima, 09 de Octubre 2025
Dependencia generadora:	Gruse - 45

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Grupo de Seguridad y Defensa de Bases No. 45, en cumplimiento de sus funciones misionales orientadas a garantizar la seguridad y defensa de la soberanía nacional, así como en concordancia con las políticas institucionales de bienestar y subsistencia del personal militar, requiere contratar de manera urgente e inaplazable el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, de la caldera industrial instalada en el rancho de tropa del Comando Aéreo de Combate No. 4 (CACOM-4).

Dicho equipo, caldera horizontal marca M.I.C., modelo CH-30D, capacidad 30 B.H.P., tipo pirotubular automática y compatible con combustibles ACPM, propano (GLP) y Oil #2, es un componente estratégico e indispensable para garantizar la adecuada cocción, preparación y distribución diaria de los alimentos destinados al personal de soldados del GRUSE 45. Este equipo opera los 365 días del año, bajo condiciones exigentes de presión y temperatura, y está expuesto a un uso intensivo, lo que naturalmente genera desgaste acelerado en sus componentes.

Durante los primeros meses del año 2024, se llevaron a cabo mantenimientos correctivos menores, entre ellos el cambio del sistema de tuberías, válvulas y componentes externos. Estas acciones lograron restablecer la operatividad del equipo de manera temporal. Sin embargo, en la actualidad la caldera se encuentra fuera de servicio, presentando fallas en los sellos de estanqueidad, afectación en el sistema de combustión y otros síntomas de deterioro que comprometen la seguridad operativa del equipo, al tratarse de un sistema que opera con vapor a alta presión, lo cual representa un riesgo potencial de accidentes si no se interviene de forma adecuada y oportuna.

La interrupción del funcionamiento de la caldera ha generado un impacto negativo en la logística de preparación de alimentos, evidenciado en:

- Atrasos en los tiempos de cocción.
- Aumento del consumo de Gas Licuado de Petróleo (GLP).
- Mayor desgaste y dependencia de los equipos de cocción auxiliares.
- Posible afectación al bienestar y rendimiento del personal militar.

Además, la Unidad no cuenta con el personal técnico especializado ni con los medios físicos y económicos necesarios para realizar este tipo de mantenimiento especializado, ni mucho menos para adquirir una caldera nueva, cuyo costo es considerablemente alto y escapa a las posibilidades presupuestales actuales. Esto hace que la única solución viable y costo-efectiva sea realizar un mantenimiento mayor que permita restablecer el funcionamiento del equipo y asegurar su vida útil por más de ocho (8) años adicionales, siempre que se mantengan los servicios de mantenimiento preventivo anuales; tiempo adicionar según informe final de mantenimiento del equipo.

La no realización del mantenimiento no solo impediría utilizar el equipo bajo condiciones seguras y funcionales, sino que afectaría de manera directa el bienestar del personal de soldados, generando un incumplimiento en la obligación del Estado frente a las condiciones mínimas de subsistencia y calidad de vida establecidas en la Ley 1861 de 2017 – por medio de la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y movilización.

Dicha ley, en su TÍTULO V – Derechos, Prerrogativas y Estímulos, artículo 44, literal a), establece claramente que, desde el momento de su incorporación hasta su licenciamiento, los soldados deben ser atendidos en todas sus necesidades básicas, entre ellas: salud, alojamiento, alimentación, vestuario y bienestar, aspectos a cargo directo del Estado. Por tanto, garantizar la continuidad en la preparación y suministro de alimentos en condiciones higiénicas, seguras y eficientes es un deber legal e institucional.

Cabe resaltar que esta intervención se realiza también en cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos Presupuestales No. 017 – Mantenimiento de Propiedad, Planta y Equipo, los cuales establecen que la inversión en mantenimiento correctivo o preventivo no debe superar el 50% del valor del bien.

Este servicio contempla no solo la mano de obra técnica calificada, sino también el suministro de accesorios y repuestos originales o compatibles de alta calidad, que

garanticen la continuidad, eficiencia y seguridad en el funcionamiento del equipo, bajo estándares técnicos y normativos aplicables.

OBJETIVO GENERAL

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo, para la caldera del rancho de tropa del Comando Aéreo de Combate No. 4 (CACOM-4), con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo, seguro y continuo, asegurando así la adecuada preparación y suministro de alimentos al personal de soldados, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y lo establecido en la Ley 1861 de 2017.

OBJETIVO ESPECIFICO

- Garantizar el correcto funcionamiento de la caldera del rancho de tropa del CACOM-4, mediante la ejecución de un mantenimiento preventivo y correctivo integral que incluya el suministro e instalación de repuestos y accesorios necesarios.
- Prevenir fallas técnicas y riesgos operacionales asociados al uso continuo de la caldera, evitando interrupciones en la preparación de alimentos y posibles accidentes por presión o mal estado de los componentes.
- Optimizar el proceso de preparación y distribución de alimentos al personal de soldados, asegurando su oportunidad, calidad y continuidad durante los 365 días del año.
- Reducir el consumo excesivo de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y la dependencia de equipos de cocción alternos, mediante la rehabilitación de la caldera como equipo principal del sistema de cocina institucional.
- Cumplir con lo establecido en la Ley 1861 de 2017, garantizando al personal de soldados el acceso a sus necesidades básicas, en especial la alimentación, como derecho durante el periodo de servicio militar.
- Extender la vida útil del bien institucional, asegurando su operatividad bajo condiciones seguras, eficientes y sostenibles.

Dependencia y número de personas que requieren el producto a contratar

COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 4 – Melgar-Tolima.

Beneficiados de manera directa.

Población cantidad beneficiada	Cantidad
OFICIALES	00
SUBOFICIALES	00
SOLDADOS	216
CIVILES	00

Beneficiados de manera indirecta.

Aproximadamente 1100 personas entre Oficiales, Suboficiales, soldados, personal Civil orgánico y transeúntes nacionales y alumnos extranjeros de la EIHFA, que integran El Comando Aéreo de Combate Nº 4.

En lo que concierne al régimen de austeridad en el gasto, la administración tuvo en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto 0199 de 2024.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 4 elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS DEL GRUSE 45”.
Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que pueda valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente
– Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto, es decir cincuenta y tres millones de pesos m/Cte. ($ 53.000.000,00) y se ejecutará dentro del plazo estipulado hasta agotar el presupuesto asignado, de acuerdo a las necesidades de servicio establecidas en la ficha técnica.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS DEL GRUSE 45"

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima Cuantía

La modalidad de mínima cuantía corresponde a una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los que se realiza un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para las entidades estatales.

Esta modalidad se caracteriza porque el precio es el factor determinante para la selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará conforme a la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública — Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. En lo no regulado particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales y, en general, todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y las relacionadas con el objeto de la contratación.

2.2.2 Fundamento Jurídico

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación

estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la adquisición de artículos para la moral combativa del personal para la Fuerza Aérea Colombiana.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto.

Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de servicios

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el 30 de Noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Comando Aéreo de Combate No.4 – Base Aérea TC. LUIS F.PINTO, ubicada en el kilómetro 1 vía Melgar – Bogotá y en las Instalaciones del contratista.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>
<table>
<tr><th>FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN</th><th>VALOR</th><th>MES PAC</th></tr>
<tr><td>30 de Noviembre de 2025</td><td>De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción</td><td>Último bimestre 2025 y/o cuentas por pagar 2025 cancelados en el primer trimestre del 2026</td></tr>
</table>

Se efectuará mediante un pago total conforme al servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de acuerdo a los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los 45 días siguientes a la radicación de los documentos soportes para pago (factura, acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales y sus respectivas planillas), en el Departamento de Contratos por parte del supervisor y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual de Caja (PAC) del CACOM-4.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la</td></tr>
</table>

	acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	x

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

CALDERA HORIZONTAL BHP 40

Mantenimiento de caldera rancho de tropa con las siguientes características:

- Marca: M.I.C
- Modelo CH-30D
- capacidad 30 B.H.P
- Tipo: Horizontal Pirotubular, Automática, A.C.P.M. - Propano GLP y OIL #2
- Ubicación: GRUSE-45

Consistente en las siguientes actividades:

Mantenimiento Nivel I (preventivo, inspección / limpieza / ajustes simples, personal entrenado) Rubro Presupuestal 02-02-02-008-007 Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Calderas por un valor de $ 10.081.667,00 de pesos.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Mantenimiento electrodos y fotoceldas con diffusor	GLOBAL	01
2	Calibración del presostato de corte y modulación	UNIDAD	01
3	Mantenimiento de la columna del nivel de agua y accesorios internos	GLOBAL	01
4	Cambio de empaquetaduras de control de nivel	UNIDAD	01
5	Mantenimiento en todo el sistema circular	GLOBAL	01
6	Deshollinado de flue, placa frontal y posterior	GLOBAL	01
7	Cambio de empaquetadura de puertas delanteras y posteriores	UNIDAD	01
8	Mantenimiento del tanque de agua	GLOBAL	01
9	Mantenimiento bomba de agua de caldera	GLOBAL	01
10	Mantenimiento del conjunto de ventilación	GLOBAL	01
11	Mantenimiento de la línea de alimentación de agua y de combustión	GLOBAL	01

Mantenimiento Nivel III (correctivo, incremento en vida útil, reemplazo de partes, personal calificado) Rubro Presupuestal 02-01-01-004-004 Mantenimiento Recuperativo de Calderas - Aumento de la Vida Útil por un valor de $ 42.918.333,00 de pesos.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad

1	Cambio de transformador de ignición, sistema de modulación y leva (Modutrol y leva)	UNIDAD	1
2	Cambio de válvula de gas	UNIDAD	1
3	Cambio de válvula de regulación	UNIDAD	1
4	Cambio bomba de recirculación	UNIDAD	1
5	Cambio de filtro de gas natural	UNIDAD	1
6	Cambio de tarjeta electrónica de control y sus componentes (cambio de cableado de alimentación por sulfatación)	UNIDAD	1
7	trampas de condensados	UNIDAD	1
8	Cambio de tubo pirex	UNIDAD	1
9	Cambio de control de bajo nivel warrieck, y reele térmico warrieck	UNIDAD	1
10	Cambio de tubería general de la caldera	GLOBAL	1
11	Cambio de tapas	UNIDAD	2
12	Cambio de empaquetadura de entrada mano y hombro	UNIDAD	1
13	Cambio de válvulas check ingreso de agua a caldero	UNIDAD	1
14	Reconstrucción de tubos refractarios	UNIDAD	5
15	Cambio de rodamientos	UNIDAD	2
16	Reparación de superficie metálica de tapa posterior e instalación de anclajes inoxidables	UNIDAD	1
17	Cambio de manómetros	UNIDAD	4

En cumplimiento a lo establecido en la política de Mantenimiento de bienes e inmuebles, se presenta a continuación la descripción y costo del bien como aparece revelados en el aplicativo SAP, a fin de tener la certeza que los recursos invertidos en mantenimiento corresponden a bienes que fiscalmente hacen parte de la Institución.

Descripción del Elemento	No. de Inventario	No. de Activo Fijo	Valor Adquirido.
Caldera M.I.C Modelo CH- 30D			

capacidad 30 B.H.P Horizontal Pirotubular, Automática, A.C.P.M. – Propano GLP y OIL #2	80040500000000000000503797	168000001981	$106.129.293,2

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

GENERALES

1. Cumplir con el objeto contratado.

2. Aportar las garantías exigidas para inicio del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

3. Informar al supervisor todas las novedades surgidas con las actividades y servicios, así como toda la información requerida para la efectiva ejecución del contrato.

4. Cumplir el correspondiente cargue de facturas electrónicas de acuerdo con lo establecido en la Gestión Contractual para Proveedores de Colombia Compra Eficiente.

5. Respetar todas las normas y protocolos de seguridad física y laboral de la Entidad.

6. El Contratista una vez sea suscrito el contrato, deberá entregar la documentación requerida para el correspondiente estudio de seguridad realizado a todo el personal que ingresara a la Unidad Militar Aérea a realizar los respectivos trabajos de dicho objeto del contrato; los documentos requeridos son: diligenciar en su totalidad el formato AO-JIN-FR-035 que será suministrado por el supervisor del contrato y anexar la siguiente documentación: fotocopia cedula de ciudadanía ampliada al 120%, fotocopia libreta militar (hombres), fotocopia diplomas estudios, referencias personales (3), referencias laborales (3), licencia de conducción del personal que maneje vehículo, soat del o de los vehículos a ingresar, tarjeta de propiedad, técnico mecánica vigente. El plazo máximo de entrega de dichos documentos es de 8 días siguientes calendario a la fecha de suscripción del presente contrato, para así poder dar inicio a los trabajos a realizar. Sin esta documentación el Contratista no podrá ingresar al CACOM-4 ubicado en Melgar – Tolima.

ESPECIFICAS

- El contratista deberá realizar una inspección visual primaria de la caldera para verificar los cambios que se deben realizar, adicional en esta visita realizar limpieza de los equipos o instalación a la que haya lugar de realizar.
- El contratista deberá realizar un cronograma de trabajo detallado acorde a la inspección primaria que se realizó, de acuerdo a ello realizará el plan de trabajo de cambios, mantenimiento y limpieza, acorde a lo solicitado en la ficha técnica, el cual

será avalado por el supervisor del contrato y firmado con el acta de inicio del contrato.

- El contratista deberá poseer herramientas especiales con el fin de garantizar la ejecución de un buen mantenimiento y el funcionamiento de la caldera.
- El contratista asumirá por cuenta y riesgo exclusivo total de los daños, deterioro, pérdida total o parcial de los elementos que hacen parte integral de la caldera, además de materiales, equipos y repuestos en caso de daño o perdida, el contratista debe reparar o remplazar el elemento por daños que deriven del mantenimiento objeto del contrato en mención a su cargo.
- Para el cumplimiento de las especificaciones todos los materiales, equipos y repuestos a suministrar deben cumplir en forma obligatoria con norma de certificación NTC, 2832-1 gasodomésticos para la cocción de alimentos requisitos de seguridad.
- Al finalizar el mantenimiento de la caldera el contratista deberá entregar al supervisor un informe donde indique cuantos años de vida útil se podrían agregar con el mantenimiento realizado al equipo, recomendaciones de uso y cuidado de los equipos intervenidos.
- Realizar el mantenimiento con repuestos nuevos con su respectiva garantía de calidad para su correcto funcionamiento.
- Se debe recibir el mantenimiento, servicios y/o bienes que haya lugar, debidamente instalados en la respectiva caldera del GRUSE 45, todo costo adicional proveniente de estos correrá por cuenta del contratista.
- El contratista debe asumir los gastos de trasporte desde sus instalaciones hasta el Comando Aéreo de combate Nº 4 incluyendo: personal, elementos y equipos o maquinaria necesaria para los trabajos de mantenimiento e instalación, así mismo el desplazamiento dentro de la unidad del personal encargado de realizar el mantenimiento es responsabilidad del contratista.
- Para el mantenimiento es responsabilidad del contratista realizar la remoción de los elementos viejos, con sus propios medios y herramientas e igualmente para la instalación de los nuevos y entregar los elementos viejos al supervisor.
- El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, del material requerido para ejecutar los mantenimientos con el fin de hacer una correcta ejecución del contrato.
- Durante el proceso de mantenimiento e instalación el contratista deberá dotar a su personal con los elementos de protección personal adecuados.
- El personal que realice el mantenimiento debe contar con los elementos de protección personal adecuados como tapabocas, guantes, mascaras, botas, etc.
- Los repuestos deben ser originales o compatibles de alta calidad, que garanticen la continuidad, eficiencia y seguridad en el funcionamiento del equipo, bajo estándares técnicos y normativos aplicables.

- Si algún o algunos de los repuestos que integra el sistema de caldera es devuelto o no se recibe por presentar daños, defectos de fabricación o porque no cumplen con las especificaciones técnicas deberán ser sustituidos por el contratista en un plazo no superior a 15 días calendario, a todo costo. Los costos que se deriven de estos requisitos serán asumidos por el contratista.
- El oferente debe garantizar la estabilidad de precios durante la vigencia del contrato "No se aceptan cambio de precios".
- Deberá disponer de por lo menos un número telefónico y una persona para atender los requerimientos.
- El contratista seleccionado mediante el presente proceso contractual es quien deberá tramitar las garantías de los repuestos instalados dentro del mantenimiento ante los fabricantes en caso tal de que los mismos lleguen a presentar falla.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- El Contratista deberá presentar los documentos de afiliación a seguridad social y ARL en el nivel de riesgo 5 del personal operario bajo su cargo, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales, de conformidad con la fecha de pago que corresponda de acuerdo a lo definido por la ley para cada caso deberán ser entregados con fecha del mes vencido inmediatamente anterior al cual va a dar inicio al contrato; adicional debe acreditar que se encuentra al día en estos pagos para efectos del pago y de liquidarse en el acta de liquidación.
- Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, en caso tal debe informar a la entidad y a las entidades que estime pertinentes.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C a través del Correo electrónico atencionciudadanacacom4@fac.mil.co o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT:1090
- El contratista deberá hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 042 del 26 de diciembre del 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, este es requisito previo para suscribir el acta de inicio.
- Construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas de vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.
- Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato.
- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- Todo personal de contratista quedara obligado a observar las normas de seguridad en el trabajo que señalen la ley correspondiente y disponer de la dotación y señalización requeridas para prevenir la ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución, por lo tanto el contratista debe proveer todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de mantenimiento como para el personal que se encuentre cerca a los equipos, se deberá requerir al contratista una demarcación con cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. cualquier accidente en el que este comprometido con la ejecución del proyecto será responsabilidad del contratista.
- El contratista responderá por todos los daños y perjuicios a que se llegasen a presentarse, adicional el contratista tiene la obligación de obedecer y ejecutar de forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

• El contratista deberá cumplir con todo lo estipulado y exigido en los requerimientos técnicos.
• La garantía del mantenimiento de la caldera debe ser de 06 meses después de ejecutado el contrato, lo que permitirá tener certeza que en caso de presentarse defectos que afecten el perfecto funcionamiento, los responsables se harán cargo de su reparación para los equipos vuelvan a reunir las condiciones óptimas de uso, una vez informada la novedad y deberá ser solucionada por el contratista en un lapso dentro de los 15 días calendario una vez solucionada la novedad será avalada por el supervisor del contrato en mención.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

- El Comando Aéreo de Combate No. 4 bajo la coordinación del Supervisor y contratista, suministrará las autorizaciones correspondientes mediante procedimientos coordinados previamente para la intervención de cada uno de los elementos a intervenir.
- El contratista deberá acatar las recomendaciones del supervisor del contrato y deberá cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "*Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC".*
- Antes del inicio de la ejecución contractual, el Contratista debe coordinar con el supervisor los trámites correspondientes para el estudio de seguridad del personal involucrado en la ejecución.
- El transito al interior de la unidad se regirá de acuerdo a las normas establecidas por la UMA, el trasporte de los materiales dentro y fuera de la Base Aérea es de exclusiva responsabilidad del contratista.
- Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- Si el contratista cuenta con personal extranjero dentro de su nómina y este requiere ingresar a la Unidad Militar para cumplir el objeto del contrato, el contratista deberá realizar todas las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato quien deberá tramitar la solicitud de ingreso ante COFAC mínimo con 30 días de anticipación.

- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través del Correo electrónico atencionciudadanacacom4@fac.mil.co o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 1090.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

- Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales.
- Tener en cuenta la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1.
- Obligación de cumplir con la implementación y tener en cuenta la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, según aplique.
- El contratista deberá suministrar al personal los uniformes de trabajo conforme a lo estipulado en el código sustantivo de trabajo Art. 230, acorde con el trabajo a realizar.

- Dar cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 1443 de 2014 y lineamientos en seguridad y Salud para contratistas y proveedores al servicio.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

- Cumplir con las disposiciones relacionadas con la seguridad ambiental, industrial y ocupacional durante la ejecución del contrato.

- Dar cumplimiento a lo establecido en la guía de gestión ambiental de la Fuerza Aeroespacial Colombiana cuarta versión 2023. (Según aplique).

- Se debe tener en cuenta la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Teniendo en cuenta la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente de CCE y la Guía de Compras Públicas socialmente responsables de CCE G-CPSS-02, la Entidad determina que para el presente proceso de selección el contratista deberá tener en cuenta lo indicado a continuación, lo cual se convertirá en una obligación contractual y se deberá hacer seguimiento por parte de la Entidad para velar que se dé cumplimiento:

SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE:

Aunque se trate de un contrato de prestación de servicio, se debe tener en cuenta que el desarrollo del presente proceso contractual no producirá impacto ambiental negativo, se ejecutará en aras de mejorar la calidad de vida y que los productos a utilizar no afectaran la salud de quien utilizará los mismos; como de quien habita y labora en las instalaciones de la Entidad donde se desarrollaran las mismas.

COMPRA PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE:

En este tema será obligación del contratista cumplir con lo que se indicará a continuación y la Entidad se obliga a velar porque se cumpla:

- Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice el personal con ocasión del cumplimiento del contrato.
- El contratista deberá tener en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos.
- Propiciar el respecto de los derechos humanos.
- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución

de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	X
No	
N/A	

Condiciones de la visita:

Se recomienda que los interesados en presentar sus propuestas puedan identificar los detalles y partes que conforman la caldera, así como el estado actual y funcionamiento de operación de la misma y su ubicación.

En caso de la realización de la visita será programada conforme se registre en el cronograma de eventos del Proceso publicado en el SECOP II, por lo cual los interesados deberán enviar mensaje por medio de la plataforma SECOP II indicando razón social, nombre completo del funcionario, identificación y cargo en la empresa interesada para asistir en el horario establecido por la Entidad en el proceso.
Esta visita deberá cumplir todos los protocolos de seguridad física establecidos por el CACOM-4.

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $ N/A

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: _X___ NO: ____ Años a incrementar: 8 AÑOS

Justificación:
El servicio de mantenimiento en la caldera horizontal marca M.I.C., modelo CH-30D, capacidad 30 B.H.P., tipo pirotubular automática y compatible con combustibles ACPM, propano (GLP) y Oil #2 del rancho de tropa del Comando Aéreo de Combate No. 4, otorga una mejora en su funcionamiento, representa un aumento en la vida útil del bien en tiempo,

debido a que se intervendrán en reparaciones a piezas fundamentales visiblemente afectadas por el uso y el paso del tiempo los elementos que componen la caldera.

Según el mantenimiento a realizar en las calderas se determina que el mantenimiento es de nivel I y III como se explica a continuación:

Mantenimiento Nivel I

Los mantenimientos realizados en este primer nivel no implican incremento en la vida útil o mejoras significativas en los activos afectados; se efectúa para la conservación del activo, garantizar la operación permanente del mismo, por lo cual corresponde a un mantenimiento general o preventivo.

Mantenimiento Nivel III

El tercer nivel de mantenimiento implica incremento en la vida útil o capacidad productiva; corresponde a actividades que requieren procedimientos complejos, así como personal calificado para realizar este tipo de operaciones que buscan de forma eficiente, disminuir de manera rápida el efecto de la no disponibilidad del activo, por lo cual corresponde a un mantenimiento correctivo.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
Caldera M.I.C Modelo CH-30D capacidad 30 B.H.P Horizontal Pirotubular, Automática, A.C.P.M. – Propano GLP y OIL #2	800405000000000000503797	168000001981

3.1.7 Catalogación OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", no se realiza la catalogación debida que el proceso contractual es de mantenimiento de bienes.

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CALDERAS DEL GRUSE DEL CACOM- 4	01	01	$0,00	01	$4.522.00,00	01	$6.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

Sector:

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.



¿Cuál es el sector secundario?

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes:

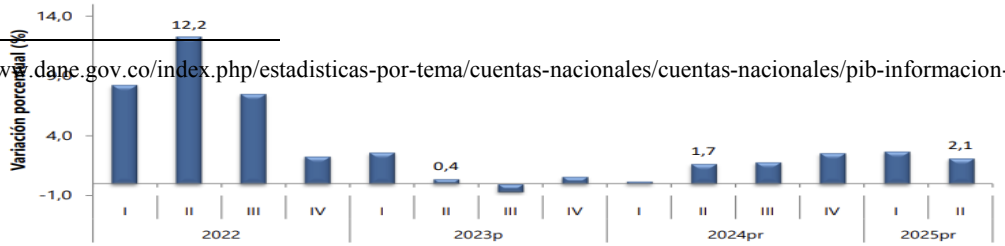
Elaboración de metal y fundición
Producción de automóviles
Producción textil
Industria química
Fabricación
Energía
Ingeniería

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.

Producto Interno Bruto PIB pr 20251

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025Pr-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales/pib-informacion-tecnica

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Información y comunicaciones crece 2,3%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
• Industrias manufactureras crece 1,0%.

Valor agregado por actividad económica

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,2	4,0	1,2
Fabricación de productos textiles[3]	4,4	5,0	3,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,0	-1,2	2,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	0,3	-0,7	1,4
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-7,2	-2,9	-2,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	2,9	4,8	1,1
Industrias manufactureras	**0,9**	**1,1**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,0%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,2%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,2%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,3%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,0%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y

productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,4%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,5%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 1,1%.

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

Fuente: DANE,PIB_T
pr preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
• Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%

Fuente DANE2 - Fecha de consulta 25/08/2025

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 9,1%.

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-agosto2025\.pdf

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece en 2,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 1,5%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 6,7%

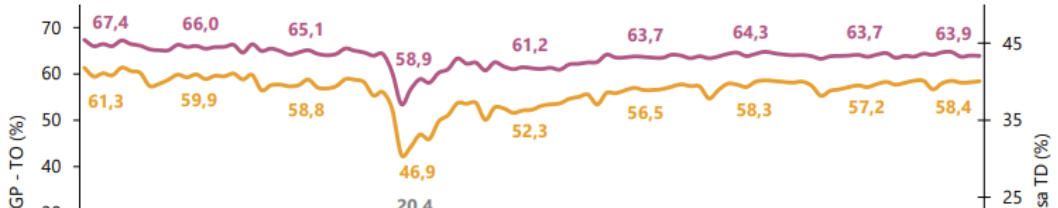
Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-II / 2024[Pr]-II	2025[Pr]/ 2024[Pr]	2025[Pr]-II / 2025[Pr]-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	9,1	13,0	1,5
Actividades de los hogares individuales en calidad de			

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 31 de julio de 2025, indica que, Para el mes de junio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en junio de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa deocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (57,2%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2017 - 2025)



Fuente DANE3 - Fecha de 25/08/2025

En junio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 66,4% y la tasa de ocupación en 60,9%, estas tasas en junio de 2024 fueron 67,0% y 60,1%, respectivamente.

I. 3 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2025.pdf

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE4 Fecha de consulta 25/08/2025

También nos habla que, En junio de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,9 y 1,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Junio (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2024	Junio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.922**	**23.753**	**100**	**831**	
Trabajador por cuenta propia	9.248	9.692	40,8	443	1,9
Obrero, empleado particular	10.340	10.645	44,8	305	1,3
Jornalero o Peón	702	846	3,6	144	0,6
Obrero, empleado del gobierno	799	909	3,8	110	0,5
Empleado doméstico	692	719	3,0	27	0,1
Patrón o empleador	613	551	2,3	-62	-0,3
Trabajador familiar sin remuneración	501	383	1,6	-118	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

Fuente DANE5 - Fecha de consulta 25/08/2025

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa para el trimestre

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

Teniendo una participación importante el sector servicios en este crecimiento, dentro de sus diversas actividades.

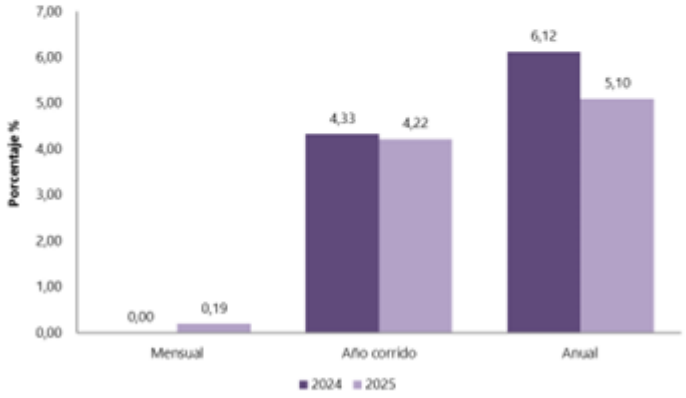
Índice de Precios al Consumidor (IPC):

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2025.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y por último, Recreación y cultura (-0,30%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,22	0,00	0,59	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,31	0,03	0,49	0,06
Salud	1,71	0,17	0,00	0,46	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,68	-0,13	0,45	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	0,00	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,00	0,00	0,19	0,19
Educación	4,41	-0,16	-0,01	0,13	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,30	0,09	0,06	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,05	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	-0,02	0,00
Transporte	12,93	0,13	0,02	-0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,40	-0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,22	-0,01	-0,30	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,19%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua,

electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,16 puntos porcentuales a la variación total. .

Sector de las MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Clasificación 2025 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT:

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $ 49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.108.992.595	Hasta $1.552.580.220	Hasta $2.107.052.985
Pequeñas empresas	Superior a $1.108.992.595 y hasta $9.648.089.675	Superior a $1.552.580.220 y hasta $6.210.273.815	Superior a $2.107.052.985 y hasta $20.292.968.985
Medianas empresas	Superior a $9.648.089.675 y hasta $81.731.431.725	Superior a $6.210.273.815 y hasta $22.733.995.210	Superior a $20.292.968.985 y hasta $101.692.968.980
Grandes empresas	Superior a $81.731.431.725	Superior a $22.733.995.210	Superior a $101.692.968.980

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-2024 - https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de- empresas-en-colombia-200

SALARIO MÍNIMO 2025 EN COLOMBIA

Según lo informado el 2024 de diciembre por parte de presidencia se informa el incremento del 9,54% en el salario mínimo para el año 2025, que ascenderá a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($1.423.500)** mensuales a partir de enero. Este ajuste también incluye el auxilio de transporte, el cual eleva la cifra total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($ 1.623.500)** mensuales.

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2025	$1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5,9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto
2015	$ 644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$ 616.000,00	4,5%	Decreto

Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte

https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-para-2025-un-incremento-del-954/#:~:text=El%20presidente%20de%20Colombia%2C%20Gustavo,mensuales%20a%20partir%20de%20enero.

https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-salario-minimo-para-2025-aumentara-el-9-54-porciento-y-queda-en-1423500-presidente-Gustavo-Petro-241224.aspx

4.1.2 Técnico

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente Estudio Previo, en la descripción de la necesidad y las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación, se estableció el requerimiento del servicio objeto del presente proceso. Teniendo en cuenta que estos requerimientos deben satisfacer las necesidades del CACOM-4, se busca que el proponente esté en la capacidad de cumplir con todas las especificaciones técnicas, haciendo énfasis en que el personal propuesto para prestar el servicio debe contar con:

- Certificaciones técnicas afines que garanticen la idoneidad, capacitación, conocimientos y/o autorización para realizar mantenimientos a calderas.
- Certificaciones de contratos ejecutados con entidades estatales y/o particulares, que podrán ser verificadas por el comité técnico evaluador.
- Plan de organización de los servicios técnicos de mantenimiento, incluyendo procedimientos de seguridad y consumo energético responsable.

Los documentos y certificaciones deben anexarse con la oferta; la omisión de los mismos será causal excluyente de la propuesta. La Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere que el servicio sea prestado por personal idóneo, garantizando así la conservación y correcto funcionamiento de los equipos asignados.

El protocolo de los mantenimientos deberá realizarse atendiendo lo siguiente:

- Cumplimiento de lo dispuesto en el **Reglamento Técnico de Sistemas e Instalaciones Térmicas – RETSIT** (Resolución 40773 de 2023, expedida por el Ministerio de Minas y Energía).
- Aplicación de las **Normas Técnicas Colombianas (NTC) vigentes** aplicables a calderas, tuberías y sistemas de combustión, tales como:
- **NTC 520**: Tubería metálica de acero al carbono para calderas y sobrecalentadores.
- **NTC 3649**: Calderas. Controles y dispositivos de seguridad para combustión automática.
- **NTC 2832-1**: Gasodomésticos para la cocción de alimentos – requisitos de seguridad.
- Y demás normas técnicas vigentes del catálogo ICONTEC que apliquen al alcance de la contratación.

El oferente que resulte adjudicatario deberá cumplir con lo solicitado en la ficha técnica, garantizando la calidad del servicio y el cumplimiento de los elementos relacionados.

El Ministerio de Minas y Energía, junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio del Trabajo, lideran actualmente el proceso de reglamentación en materia de instalaciones térmicas mediante el RETSIT, el cual establece lineamientos para la seguridad, eficiencia energética, protección del medio ambiente, así como el diseño, construcción, operación, mantenimiento, uso, inspección y control de los sistemas térmicos.

4.1.3 Regulatorio

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5,

reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.

SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Las condiciones técnicas exigidas.

El valor estimado del contrato y su justificación. El plazo de ejecución del contrato.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La adquisición de este tipo de bienes se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación,

se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 30 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con los bienes a contratar:

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:

- Ley 57 de 1887 Código Civil.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 734 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- Ley 816 de 2033 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de

la contratación pública.

- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”

- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”

- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

- Ley 1508 de 2012 “Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones

- Ley 1712 del 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional”.

- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana”.

- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

- Ley 2014 de 2019 “Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

- Ley 2080 de 2021: “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.

- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.

- Ley 2101 de 2021 “Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 2381 de 2024 “por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”

DECRETOS:

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.

- Decreto 393 de 1991 “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”.

- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.

- Decreto 111 de 1996 “Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura”.

- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.

- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

- Decreto 1068 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

- Decreto 1676 de 2016: “Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”.

- Decreto 342 de 2019: “Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.

- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”.

- Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.

- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

- Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

- Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo

2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica”.

- Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015

- Decreto 0199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”

- Decreto 1600 de 2024 “Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción”

RESOLUCIONES

- Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.

- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.

- Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.

- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.

- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.

- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.

- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080

- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.

- Guía para la liquidación de los procesos de contratación

- Guía de garantías en procesos de contratación

- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los oferentes. Al participar en el proceso de selección, los oferentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Asimismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley

019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre

de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de calderas.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

En Colombia la contratación de servicios de operadores para la realización de eventos, ceremonias y competencias entre otras actividades presenta una tendencia de aumento en el mercado, dado que existe variedad de oferta de las empresas y teniendo en cuenta que el servicio que se pretende adquirir lo proveen empresas nacionales, se puede decir que este servicio tiene un alcance posible y es viable su contratación

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:
G&M COMERCIALIZADORA S.A.S
INGENIERIA Y REPRESENTACIONES JNQ SAS
GRUPO EMPRESARIAL FARMAQ

De las cotizaciones allegadas por las empresas G&M COMERCIALIZADORA S.A.S , INGENIERIA Y REPRESENTACIONES JNQ SAS y GRUPO EMPRESARIAL FARMAQ , se obtuvo el siguiente resultado:

					INGENIERIA Y REPRESENTACIONES JNQ SAS	**GRUPO EMPRESARIAL FARMAQ**	**COMERCIALIZADORA G&M SAS**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DESCRIPCION TECNICA**	**CANT**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO CON IVA SI APLICA**	**Valor Unitario CON IVA SI APLICA**	**Valor Unitario CON IVA SI APLICA**
1	**QUEMADOR Y SISTEMA GN**	cambio de transformador de ignición, y el sistema de modulación y leva (MODUTROL Y LEVA).	1	UND	$ 11.756.277	$ 10.876.367	$ 10.860.249
		realizar mantenimientoelectrodos y fotoceldas con el difusor	1	GLOBAL	$ 1.171.216	$ 1.104.543	$ 1.051.127
		Cambio de válvula de gas	1	UND	$ 2.402.076	$ 2.242.899	$ 2.136.255
		Cambio de válvula de regulacion	1	UND	$ 4.916.738	$ 4.621.047	$ 4.644.612
		cambio bomba de resurculacion	1	und	$ 3.351.916	$ 3.155.837	$ 3.173.222
		cambio de filtro de gas natural	1	UND	$ 298.780	$ 281.771	$ 283.323
2	**COMPONENTE ELECTRICO Y**	Cambio de targeta electronica de control y sus componentes.(cambio de cableado de alimentacion por fulfatacion)	1	UND	$ 5.915.835	$ 5.579.069	$ 5.574.104

	COMPONENTES	Calibración del presostato de corte y modulación	1	UND	$ 994.182	$ 935.480	$ 940.634
3	**CONTROL DE NIVEL DE AGUA**	Mantenimiento de la columna del nivel de agua y los accesorios internos.	1	GLOBAL	$ 2.748.772	$ 2.592.295	$ 2.487.576
		trampas de condensados	1	UND	$ 3.836.664	$ 3.606.671	$ 3.626.540
		cambio de tubo pirex	1	UND	$ 519.876	$ 490.282	$ 445.382
		cambio de empaquetaduras de control de nivel	1	UND	$ 363.115	$ 326.855	$ 316.755
		cambio de control de bajo nivel warrieck, y reele térmico warrieck	1	UND	$ 444.763	$ 417.021	$ 419.319
4	**SISTEMA MECANICO**	Cambio de tuberia general de la caldera	1	GLOBAL	$ 2.869.456	$ 2.705.003	$ 2.600.904
		cambio de tapas	**2**	UND	$ 788.778	$ 743.876	$ 562.333
		mantenimiento en todo el sistema circular	1	GLOBAL	$ 354.235	$ 332.490	$ 334.322
		Deshollinado de flue, placa frontal y posterior	**1**	GLOBAL	$ 418.291	$ 394.480	$ 337.153
		cambio de empaquetadura de puertas delanteras y posteriores.	1	UND	$ 286.828	$ 270.500	$ 260.089
		mantenimiento del tanque de agua.	**1**	GLOBAL	$ 1.975.184	$ 1.859.690	$ 1.869.935
		Cambio de empaquetadura de entrada mano y hombro	**1**	UND	$ 376.462	$ 355.032	$ 321.288
		Mantenimiento Bomba de agua de caldera.	1	GLOBAL	$ 850.209	$ 800.230	$ 685.638
		cambio de válvulas check ingreso de agua a caldero.	1	UND	$ 3.015.815	$ 2.197.815	$ 2.023.093
		recostruccion de tubos refrectarios	5	UND	$ 1.003.117	$ 935.480	$ 857.334
		Mantenimiento del conjunto de ventilación.	1	GLOBAL	$ 860.485	$ 811.501	$ 815.971
		cambio de rodamientos	2	UND	$ 239.024	$ 225.417	$ 226.659

5	**TAPA POSTERIOR DE LA CALDERA CLEAVER BROOKS COMBUSTIÓN A GAS NATURAL**	Reparación de la superficie metálica de tapa posterior, e instalación de anclajes inoxidables.	1	UND	$ 575.556	$ 541.001	$ 520.181
6	**GENERAL**	cambio de manometros	4	UND	$ 166.765	$ 153.058	$ 106.301
		Mantenimiento de la línea de alimentación de agua, y la línea de alimentación de combustión.	1	GLOBAL	$ 1.267.830	$ 1.048.189	$ 982.464

Fuente 1: INGENIERIA Y REPRESENTACIONES JNQ SAS
Fuente 2: GRUPO EMPRESARIAL FARMAQ
Fuente 3: G&M COMERCIALIZADORA S.A.S

En consecuencia, para la fijación de los precios por bien o servicio a contratar se tuvo en cuenta los siguientes criterios[6]:

a. Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.
b. Dispersión de los valores cotizados
c. En ausencia de precio histórico actualizado, se compararon las cotizaciones presentadas, guardando el principio de correlación de los precios (menor dispersión) y dichos valores resultantes de aquellos ítems se compararon con los precios de páginas web de empresas distribuidoras a fin de establecer precios techo similares a precios de mercado evitando de esta forma volatilidad entre los precios cotizados.

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio de referencia estableciendo el menor precio y el promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:
MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.
DESVIACION ESTANDAR: entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
PROMEDIO: promedio de cotizaciones
DISPERSION: entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones
PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION TECNICA	CANT	UNIDAD	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN
1	**QUEMADOR Y SISTEMA GN**	cambio de transformador de ignición, y el sistema de modulación y leva	1	UND	$ 10.860.249	$ 10.876.367	$ 11.164.298	$ 11.156.582	$ 512.732	5%

[6] Para el análisis de las cotizaciones presentadas, se consideraron valores totales con IVA si aplica.

		(MODUTROL Y LEVA).								
		realizar mantenimientoelectrodos y fotoceldas con el difusor	1	GLOBAL	$ 1.051.127	$ 1.104.543	$ 1.108.962	$ 1.107.877	$ 60.166	5%
		Cambio de válvula de gas	1	UND	$ 2.136.255	$ 2.242.899	$ 2.260.410	$ 2.257.788	$ 133.773	6%
		Cambio de válvula de regulacion	1	UND	$ 4.621.047	$ 4.644.612	$ 4.727.466	$ 4.725.586	$ 164.338	3%
		cambio bomba de resurculacion	1	und	$ 3.155.837	$ 3.173.222	$ 3.226.992	$ 3.225.790	$ 108.536	3%
		cambio de filtro de gas natural	1	UND	$ 281.771	$ 283.323	$ 287.958	$ 287.857	$ 9.404	3%
2	**COMPONENTE ELECTRICO Y COMPONENTES**	Cambio de targeta electronica de control y sus componentes.(cambio de cableado de alimentacion por fulfatacion)	1	UND	$ 5.574.104	$ 5.579.069	$ 5.689.669	$ 5.687.450	$ 195.881	3%
		Calibración del presostato de corte y modulación	1	UND	$ 935.480	$ 940.634	$ 956.765	$ 956.402	$ 32.506	3%
3	**CONTROL DE NIVEL DE AGUA**	Mantenimiento de la columna del nivel de agua y los accesorios internos.	1	GLOBAL	$ 2.487.576	$ 2.592.295	$ 2.609.548	$ 2.607.353	$ 131.450	5%
		trampas de condensados	1	UND	$ 3.606.671	$ 3.626.540	$ 3.689.959	$ 3.688.510	$ 127.439	3%
		cambio de tubo pirex	1	UND	$ 445.382	$ 490.282	$ 485.180	$ 484.202	$ 37.508	8%
		cambio de empaquetaduras de control de nivel	1	UND	$ 316.755	$ 326.855	$ 335.575	$ 334.997	$ 24.379	7%
		cambio de control de bajo nivel warrieck, y reele térmico warrieck	1	UND	$ 417.021	$ 419.319	$ 427.034	$ 426.852	$ 15.396	4%
4	**SISTEMA MECANICO**	Cambio de tuberia general de la caldera	1	GLOBAL	$ 2.600.904	$ 2.705.003	$ 2.725.121	$ 2.722.893	$ 135.402	5%
		cambio de tapas	**2**	UND	$ 562.333	$ 743.876	$ 698.329	$ 691.008	$ 119.897	17%

		mantenimiento en todo el sistema circular	1	GLOBAL	$ 332.490	$ 334.322	$ 340.349	$ 340.208	$ 12.061	4%
		Deshollinado de flue, placa frontal y posterior	**1**	GLOBAL	$ 337.153	$ 394.480	$ 383.308	$ 381.748	$ 41.707	11%
		cambio de empaquetadura de puertas delanteras y posteriores.	1	UND	$ 260.089	$ 270.500	$ 272.473	$ 272.252	$ 13.478	5%
		mantenimiento del tanque de agua.	**1**	GLOBAL	$ 1.859.690	$ 1.869.935	$ 1.901.603	$ 1.900.895	$ 63.929	3%
		Cambio de empaquetadura de entrada mano y hombro	**1**	UND	$ 321.288	$ 355.032	$ 350.927	$ 350.182	$ 27.815	8%
		Mantenimiento Bomba de agua de caldera.	1	GLOBAL	$ 685.638	$ 800.230	$ 778.692	$ 775.554	$ 84.373	11%
		cambio de válvulas check ingreso de agua a caldero.	1	UND	$ 2.023.093	$ 2.197.815	$ 2.412.241	$ 2.375.767	$ 529.960	22%
		recostruccion de tubos refrectarios	5	UND	$ 857.334	$ 935.480	$ 931.977	$ 930.063	$ 72.955	8%
		Mantenimiento del conjunto de ventilación.	1	GLOBAL	$ 811.501	$ 815.971	$ 829.319	$ 829.028	$ 27.083	3%
		cambio de rodamientos	2	UND	$ 225.417	$ 226.659	$ 230.367	$ 230.286	$ 7.523	3%
5	**TAPA POSTERIOR DE LA CALDERA CLEAVER BROOKS COMBUSTIÓN A GAS NATURAL**	Reparación de la superficie metálica de tapa posterior, e instalación de anclajes inoxidables.	1	UND	$ 520.181	$ 541.001	$ 545.579	$ 545.105	$ 27.970	5%
6	**GENERAL**	cambio de manometros	4	UND	$ 106.301	$ 153.058	$ 142.041	$ 139.476	$ 31.702	22%
		Mantenimiento de la línea de alimentación de agua, y la línea de alimentación de combustión.	1	GLOBAL	$ 982.464	$ 1.048.189	$ 1.099.494	$ 1.092.964	$ 149.441	14%

Después (ANALISIS DE COTIZACIONES) de los ítems a través de medidas de tendencia central (menor valor, deviación estándar, promedio cotizado y precios históricos, desviación estándar) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones.

El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

DISPERSION	METRICA
0,0 - 0,60	VALOR MENOR
0,60 y mas	MEDIANA

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION TECNICA	CANT	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA	CRITERIO
1	QUEMADOR Y SISTEMA GN	cambio de transformador de ignición, y el sistema de modulación y leva (MODUTROL Y LEVA).	1	UND	$ 10.860.249,00	$ 10.860.249,00	MENOR VALOR
		realizar mantenimientoelectrodos y fotoceldas con el difusor	1	GLOBAL	$ 1.051.127,00	$ 1.051.127,00	MENOR VALOR
		Cambio de válvula de gas	1	UND	$ 2.136.255,00	$ 2.136.255,00	MENOR VALOR
		Cambio de válvula de regulacion	1	UND	$ 4.621.047,00	$ 4.621.047,00	MENOR VALOR
		cambio bomba de resurculacion	1	und	$ 3.155.837,00	$ 3.155.837,00	MENOR VALOR
		cambio de filtro de gas natural	1	UND	$ 281.771,00	$ 281.771,00	MENOR VALOR
2	COMPONENTE ELECTRICO Y COMPONENTES	Cambio de targeta electronica de control y sus componentes.(cambio de cableado de alimentacion por fulfatacion)	1	UND	$ 5.574.104,00	$ 5.574.104,00	MENOR VALOR
		Calibración del presostato de corte y modulación	1	UND	$ 935.480,00	$ 935.480,00	MENOR VALOR
3	CONTROL DE NIVEL DE AGUA	Mantenimiento de la columna del nivel de agua y los accesorios internos.	1	GLOBAL	$ 2.487.576,00	$ 2.487.576,00	MENOR VALOR
		trampas de condensados	1	UND	$ 3.606.671,00	$ 3.606.671,00	MENOR VALOR
		cambio de tubo pirex	1	UND	$ 445.382,00	$ 445.382,00	MENOR VALOR
		cambio de empaquetaduras de control de nivel	1	UND	$ 316.755,00	$ 316.755,00	MENOR VALOR
		cambio de control de bajo nivel warrieck, y reele térmico warrieck	1	UND	$ 417.021,00	$ 417.021,00	MENOR VALOR
4	SISTEMA MECANICO	Cambio de tuberia general de la caldera	1	GLOBAL	$ 2.600.904,00	$ 2.600.904,00	MENOR VALOR
		cambio de tapas	**2**	UND	$ 562.333,00	$ 1.124.666,00	MENOR VALOR
		mantenimiento en todo el sistema circular	1	GLOBAL	$ 332.490,00	$ 332.490,00	MENOR VALOR

		Deshollinado de flue, placa frontal y posterior	**1**	GLOBAL	$ 337.153,00	$ 337.153,00	MENOR VALOR
		cambio de empaquetadura de puertas delanteras y posteriores.	1	UND	$ 260.089,00	$ 260.089,00	MENOR VALOR
		mantenimiento del tanque de agua.	**1**	GLOBAL	$ 1.859.690,00	$ 1.859.690,00	MENOR VALOR
		Cambio de empaquetadura de entrada mano y hombro	**1**	UND	$ 321.288,00	$ 321.288,00	MENOR VALOR
		Mantenimiento Bomba de agua de caldera.	1	GLOBAL	$ 685.638,00	$ 685.638,00	MENOR VALOR
		cambio de válvulas check ingreso de agua a caldero.	1	UND	$ 2.023.093,00	$ 2.023.093,00	MENOR VALOR
		recostruccion de tubos refrectarios	5	UND	$ 857.334,00	$ 4.286.670,00	MENOR VALOR
		Mantenimiento del conjunto de ventilación.	1	GLOBAL	$ 811.501,00	$ 811.501,00	MENOR VALOR
		cambio de rodamientos	2	UND	$ 225.417,00	$ 450.834,00	MENOR VALOR
5	**TAPA POSTERIOR DE LA CALDERA CLEAVER BROOKS COMBUSTIÓN A GAS NATURAL**	Reparación de la superficie metálica de tapa posterior, e instalación de anclajes inoxidables.	1	UND	$ 520.181,00	$ 520.181,00	MENOR VALOR
6	**GENERAL**	cambio de manometros	4	UND	$ 106.301,00	$ 425.204,00	MENOR VALOR
		Mantenimiento de la línea de alimentación de agua, y la línea de alimentación de combustión.	1	GLOBAL	$ 982.464,00	$ 982.464,00	MENOR VALOR

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El Comando Aereo de Combate No 04 ha adquirido el servicio del presente proceso, mediante procesos de selección en la modalidad de mínima cuantía

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las Entidades Estatales y las empresas privadas adquieren los servicios de mantemiento de calderas a través de la Modalidad de Mínima Cuantía y Selección Abreviada menor cuantia de igual forma a través de contratación directa en el sector privado, de acuerdo con

las necesidades y disponibilidad presupuestal, con fundamento en el principio de planeación.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	FUERZA AÉREA COLOMBIANA COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E *OS-037-2024*	AEROCIVIL *24000890 H1 2024*
Plazo en días	119	30 días	180 días
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA	Contratación régimen Especial.	Mínima Cuantía
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LA CALDERA, CAMPANAS Y MARMITAS DEL RANCHO DE TROPA DEL CACOM-6	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluyendo repuestos) para una (1) caldera pirotubular ubicada en las nuevas plantas agroindustriales adscritas a la facultad de ciencia.	Suministrar combustible gas propano y reparar el sistema para el funcionamiento de la caldera y cocina del edificio cgac
Contratista	COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.	A.A. SEGURIDAD MUNDIAL INTERNACIONAL LTDA	SERVOBRAS LTDA
Cantidad Adquirida	N/A	N/A	N/A
Unidad de medida	GLOBAL	Global	Global
Valor unitario sin IVA	51.772.423 COP	$ 23.773.992,00	$ 29.956.850,00
Valor total sin IVA	51.772.423 COP	$ 23.773.992,00	$ 29.956.850,00
Forma de pago	PAC DICIEMBRE	01 pago total al finalizar los trabajos realizados.	01 pago total al finalizar los trabajos realizados.
Oferentes participantes en el proceso	• KAC INGENIERIAS • GRUPO GEMLSA S.A.S • INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES SAS • INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS. • SIAV GESTION SAS • ANGELA MABEL APONTE PEREZ Y/O CALDERAS Y PRENSAS SERVICIOS Y SUMINISTROS • COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S • SINERGY JDF SAS • LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN • COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.	N/A	SERVOBRAS LTDA

	• INTEGRIDAD Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S		
Lugar de entrega	**SOLANO - CAQUETA**	**CALLE 5 # 80-00 Cali Valle del Cauca COLOMBIA**	**Avda. Dorado No.112-09 Bogotá**

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE $ 52.911.140,00 , IVA incluido además de todos los impuestos a que haya lugar en la ejecución del contrato.

Se determinó el valor del contrato teniendo en cuenta el análisis de las cotizaciones realizadas por empresas del sector, de acuerdo al resultado del estudio de mercado, se evidencia que el presupuesto asignado es suficiente para satisfacer la necesidad planteada en la Ficha Técnica.

El estudio de mercado se realizó en cantidad unitaria para cada uno de los ítems que el comité técnico estructurador estableció.

Con base en las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas en valores unitarios, se realiza Análisis comparativo detallado para establecer un valor estimado total unitario para el presente proceso.

Por lo anterior y de acuerdo con la disponibilidad de recursos se recomienda determinar técnicamente los servicios que requieren mayor prioridad dentro del proceso y establecer el contrato por el valor del presupuesto oficial el cual se agotará de acuerdo con las necesidades de cacom04

Nota: 1. El formato de Oferta Económica, se presentará discriminando el valor unitario de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, sin sobrepasar el

precio unitario de referencia, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la invitación publica

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superarlo, teniendo en cuenta la nota anterior, en la discriminación en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem sin sobrepasarlo, so pena causal de rechazo.

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante.

Las exenciones de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista según el régimen tributario al que pertenezca deberá cubrir todos los gravámenes nacionales departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

El contratista autoriza a CACOM04", para que por el conducto del Departamento Financiero se efectúe el pago a su favor de las deducciones por concepto de gravámenes por ordenanzas y legales que se legasen a presentar. Como lo son la retención en la fuente a título de renta, retención en la fuente a título de IVA y retención en la fuente a título de ICA de acuerdo con las tarifas municipales y teniendo en cuenta el régimen tributario del contratista.

TIPO DE CONTRATO		RET. IVA	RET. ICA	RET. FUENTE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	BASE	100% IVA	Contrato 100% menos IVA	Contrato 100% menos IVA
	199.000	15%	Según la actividad	Declarante 6% No declarante

Los demás impuestos que en el momento de realizar la ejecución del contrato entre en vigencia por reformas tributarias, ordenanzas o acuerdos

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	19125
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

Para la acreditación de experiencia con el estado, el oferente deberá presentar certificaciones que se relacione con el objeto contractual "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS DEL GRUSE 45", para lo cual deberá presentar certificaciones de experiencia, de contratos ejecutados y liquidados, o en su defecto fotocopia del contrato ejecutado con su respectiva acta de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, es decir **37,24 SMMLV**, la certificación de experiencia debe incluir objeto del contrato, entidad contratante, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y finalización.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

NOTA: SMMLV consultado en la página www.mintrabajo.gov.co $ 1.423.500

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 4 podrá verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente". Así las cosas, se tiene que, si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

CREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban.

Así mismo deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes bien sea como proponentes individuales o integrales de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, por medio de hasta dos (02) contratos traducidos al idioma español que sean superiores o iguales a **37,24 SMMLV**., con el objeto relacionado a desarrollar en el presente proceso con una tasa representativa del mercado en la fecha de publicación del presente estudio en el SECOP II.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia del proponente deben contener:

1. Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
2. Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
3. Objeto del Contrato, enmarcados en la Actividad, Especialidad y Grupos establecidos.
4. Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
5. Valor inicial y Final del Contrato.

Descripción de actividades realizadas

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el Anexo – ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- El oferente deberá adjuntar a su propuesta la certificación del personal técnico que realizará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de calderas del GRUSE del CACOM-4; Dicha certificación deben estar relacionadas con el objeto contractual y acreditar la idoneidad.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legalexpedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) díascalendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

Las personas naturales acreditansu capacidad jurídica con lamayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula deciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Consulta de delitos sexuales El proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de delitos sexuales de la policía Nacional**. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal**.
  Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

OTROS DOCUMENTOS JURIDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas,

nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación14.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Este certificado debe contener la siguiente información actualizada: Nombres y documento de identificación del representante legal o apoderado general que presenta la oferta; facultades, limitaciones del representante legal (Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la facultad estatutaria lo debe autorizar, mediante acta que cumple las formalidades previstas en el Código de Comercio); Para el caso de la presentación de la oferta por medio de apoderado, el documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas (el poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal), El poder puede constar en el certificado de existencia y representación legal.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años – límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso

de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

ANEXO CARTA DE PRESTACION DE LA OFERTA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

FORMATO AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

FORMATO MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.
MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

ANEXO SOLICITUD LIMITAR CONVOCATORIA MIPYMES. Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso. (en caso de que aplique).

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, El Registro de Deudores

Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, **deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024,"Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

Nota1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador

Los demás documentos y anexos jurídicos relacionados en la plataforma SECOP II, y demás documentos del proceso.

NOTA2: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, ya que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, no se requiere realizar un análisis exhaustivo en cuanto a los indicadores financieros que se indican en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y el objeto del proceso, no es necesario establecer requisitos de capacidad financiera para esta modalidad. Sin embargo, el objeto a contratar debe concordar con el anexo técnico, cumpliendo con las garantías y las condiciones de calidad.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el subnumeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del

consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

PROPUESTA ECONÓMICA: Los oferentes presentarán su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, por medio del diligenciamiento del ANEXO- PROPUESTA ECONÓMICA.

- Los oferentes deberán ofertar el valor unitario para cada uno de los ítems incluido IVA, , so pena de incurrir en causal de rechazo.

.

- El oferente deberá ofertar la totalidad de los ítems de la ficha técnica, so pena de incurrir en causal de rechazo.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 2021) y teniendo en cuenta que en el sector servicios, existen sociedades que cumplen con esta característica, se establece como criterio diferencial el número de contratos que acrediten experiencia.

De esta manera, las MiPyme, deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS ” cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, siempre y cuando la MiPyme tenga mínimo un año de existencia de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que

tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

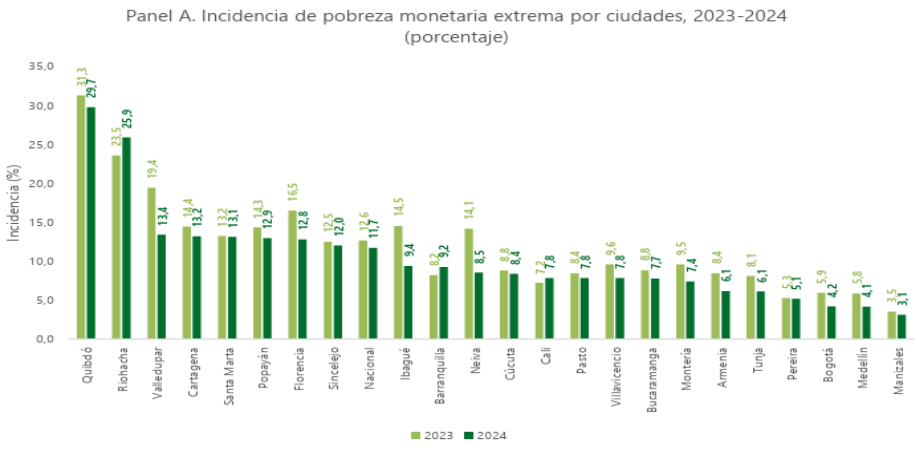
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.
Énfasis propio

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y 23 ciudades capitales.
Años 2023 a 2024



Pobreza monetaria extrema Ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2024, las ciudades que experimentaron mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Riohacha, donde pasó de 23,5% a 25,9% y Barranquilla, donde aumentó de 8,2% a 9,2%. Contrariamente, las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Valledupar, donde cayó de 19,4% a 13,4% y Neiva donde decreció de 14,1% a 8,5%

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria Consultado 02/09/2025

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Dando cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los soportes que permiten la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo, se encuentran en el Anexo Matriz de Riesgo.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el CACOM-4 teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración,

ejecución y liquidación del contrato, la entidad solicita sean expedidos las siguientes garantías:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la suscripción del contrato hasta por el término de liquidación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Desde la suscripción del contrato, por la ejecución del contrato y hasta por tres (03) años más.
Calidad del servicio	30%	Desde el acta final de recibo a satisfacción y 6 mes más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De igual manera el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.3. establece lo siguiente:

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		x
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	x	
6	Matriz de riesgos	x	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		x
8	Concepto presupuestal	x	
9	Pacto de integridad	x	

10. FIRMAS:

TC. DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ **Delegado Contractual**	TC GUSTAVO BERNAL CAMACHO **Gerente del Proyecto**

T2. CARDOZO CORDOBA JAVIER **Comité Estructurador Técnico**	CO. LORENA J. LOZANO PUENTES **Comité Estructurador Económico**
CO. SARA M. PARRA ESTUPIÑAN **Comité Estructurador Jurídico**	